

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 118 de fecha 09.08.2011 del Concejo Municipal;
- 2.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1.- **APRUEBASE** la siguiente modificación a la Ordenanza N° 21 sobre "Cobro de Derechos por el Servicio de Aseo Domiciliario" y agregase un nuevo artículo 18 bis:

ARTÍCULO 18 bis:

"La municipalidad no puede declarar unilateralmente la prescripción de los créditos por derechos de aseo municipal. No obstante, en aquellos casos en que exista demanda notificada de parte de interesados destinada a que se declare, por vía de acción o de excepción, la prescripción total o parcial de la deuda de derechos de aseo correspondiente a un inmueble o parte de inmueble, la Municipalidad podrá suspender temporalmente el pago a los usuarios respectivos, hasta en tanto no se resuelva el asunto jurisdiccionalmente, pudiendo, en tal caso, cobrar aquellas cuotas no disputadas".

2.- El Depto. de Informática procederá a subir a la página Web municipal esta modificación a la Ordenanza N° 21 sobre "Cobro de Derechos por el Servicio de Aseo Domiciliario".

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNICASE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTHONY REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP/POF/tcb.